Limpio, 01 de julio de 2022

DICTAMEN UOC INFORMES CUATRIMESTRALES

POR LA CUAL SE DETALLA LOS PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS EN LOS QUE NO SE HUBIERE REALIZADO LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO DENTRO DEL CUATRIMESTRE CORRESPONDIENTE, PREVISTO EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PAC), EN CONCORDANCIA A LO ESTABELCIDO EN LA RESOLUCION DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", esta Unidad Operativa de Contratación expide el presente Dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" en su Art. 12° Programa Anual de Contrataciones, en su párrafo tercero reza lo siguiente... "Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado".

Que, el Decreto Nº 2992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 11° Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones, inc. c) reza lo siguiente: "El Programa podrá ser modificado por la Convocante y las modificaciones será puesto a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior".

Que, en fecha 26 de enero de 2022 se emite la Resolución I.M. Nº 230/2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, LA INTRODUCCION, LA MODIFICACION Y LA REPROGRAMACION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCION".

Lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

El Decreto N° 6581/2022, dicta en lo siguiente:
Art. 332.-Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC).
El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá elaborarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 2051/2003 y al Título II del Decreto N° 2992/2019 y sobre la base de los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario que van desde el 200 al 599, teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Artículo 164 de la Ley N° 6873/2022 y las relacionadas a la Alimentación Escolar, conforme a las siguientes reglas:
c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

En atención al objeto sujeto de análisis en el presente dictamen, traemos lo enmarcado dentro de las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC), de donde se extrae puntualmente algunos incisos establecidos en el Decreto Nº 2992/19, Art. 7º.- Funciones.

- Inc. a) Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Convocante, el Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal y someterlo a consideración y aprobación de la máxima autoridad institucional;

- Inc. c) Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los informes y resoluciones requeridos por la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones administrativas.

- Inc. g) "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"...

Es así, que conforme a la programación de los llamados se aclara que no constituye una obligación su contratación, por ende, esta es ejecutada según la necesidad y por el cual se procede a la elaboración de las bases y condiciones mínimas, especificaciones técnicas, cómputos métricos, planos, autorizaciones, obtención de los precios referenciales e identificación de las partidas presupuestarias.

Una de las razones principales de retraso surge en las estimaciones de los precios de referencia, debido a que el componente de bienes, servicios y obras según su tipología o características técnicas particulares del mismo, ante la solicitud realizada, pocos potenciales proveedores dan respuesta, teniendo que a su vez reiterar los pedidos de cotizaciones.

La estimación del precio de referencia es clave ya que por un lado se deben establecer precios actualizados acorde a la estacionalidad o disponibilidad en el mercado y por el otro la cotización del bien según la variación del precio de mercado en moneda extranjera cuando fuere el caso, obteniendo a través de estas combinaciones la cuantificación del proceso licitatorio.

Otro factor a considerar es el plazo de consolidación de cada uno de los procesos licitatorios que se llevan a cabo en coordinación con el área o dependencia requirente (especificaciones técnicas, precios referenciales).

Así mismo, en el proceso de identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo, categoría, objeto de gasto) y por consiguiente la consideración de las partidas presupuestarias necesarias se suma a esto al proceso administrativo de reprogramaciones presupuestarias llevados adelante para el efecto.

Es por ello que, ante los distintos factores que pueden incidir en el cronograma previsto inicialmente para la ejecución del PAC, esta Unidad viene realizando las comunicaciones de los llamados conforme a los avances que se obtiene en cada caso.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones como motivos de retrasos en el cumplimiento del cronograma de la ejecución del PAC, esta Unidad seguirá agotando todos los medios que se considere pertinente y que sean necesarios para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de los bienes o servicios reguladas en la Ley, a fin de suplir con las necesidades de la Institución.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Víctor Eduardo Espínola
Encargado de la UOC
Municipalidad de Limpio